



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA*

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00020-00 - Expropiación de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANDI- en contra de Fabio Vanegas Zambrano y herederos indeterminados de Luis Francisco Vanegas Choachi.**

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 399 del C.G.P., este Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANDI- en contra de FABIO VANEGAS ZAMBRANO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO VANEGAS CHOACHI.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de tres (3) días. Líbrese comunicación a los demandados a fin de que comparezcan a este Despacho a fin de surtir la notificación del presente proveído, para lo cual se concede un término de dos (2) días contados a partir del siguiente al envío de la comunicación; si vencido dicho término los demandados no comparecen por secretaría elabórese el Edicto de que trata el artículo 399 del C.G.P. e inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibídem, concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-90058. Ofíciase.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante a través de su apoderado a fin de que adelante las diligencias tendientes a la cancelación de la oferta de compra.

QUINTO: Se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende, con fundamento en el numeral 4° del artículo 399 ibídem, previa consignación a órdenes de éste Juzgado la suma de \$7'491.000,00 M/Cte., correspondiente al valor restante del avalúo aportado o en su defecto el ofrecimiento de la demanda y que corresponde a la totalidad del mismo.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado CRISTIAN CAMILO PRIETO DUCUARA como apoderado de la empresa demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 27 de fecha 4 de mayo de 2021